



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

510

RESOLUCIÓN NUMERO

DE

(11 SEP 2019)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones sociales definitivas a un ex Docente de los programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) LUIS ERNESTO GERENA SALAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.955.900, laboró al servicio de la Planta globalizada de Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL, en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2019 al 15 de mayo de 2019.

Que mediante Resolución 010 del 14 de enero de 2019, se hizo la vinculación con en el cargo de profesor de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de LUIS ERNESTO GERENA SALAS, a partir del 15 de enero de 2019.

Que, mediante Resolución 287 del 16 de mayo de 2019, se aceptó la renuncia a partir del 16 de mayo de 2019.

Que en desarrollo de su vinculación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, consignó a la cuenta bancaria de LUIS ERNESTO GERENA SALAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.955.900, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 714.975.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina, lo cual afectó en la misma proporción el cálculo de la liquidación del pago retroactivo por el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a LUIS ERNESTO GERENA SALAS, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a descontar y reintegrar el mayor valor pagado. El saldo restante deberá ser girado al exfuncionario.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.443.255.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a LUIS ERNESTO GERENA SALAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.955.900, así: ✓

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
NOMBRE:	LUIS ERNESTO GERENA SALAS
CEDULA:	79.955.900
CARGO:	DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL
DEPENDENCIA:	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
FECHA DE INGRESO:	15/01/2019
FECHA DE RETIRO:	16/05/2019
SALARIO BASICO:	1.429.951
DIAS PARA PRIMA DE VACACIONES	121
MESES COMPLETOS PRIMA DE SERVICIOS	3
DIAS DE VACACIONES	7
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	121

BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	168.217
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	178.743
INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	333.655
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	238.325
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	47.665
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 15 DE ENERO AL 15 DE MAYO DE 2019	476.650
DEVENGADO	1.443.255

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	36.700
ICBF	27.600
FONDO NACIONAL DE AHORRO	120.200
TOTAL CONTRIBUCIONES	184.500
MAYOR VALOR PAGADO	714.975
NETO A PAGAR	728.280

ARTICULO 2°. Ordenar a la tesorería, descontar del pago de prestaciones sociales la suma de SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$714.975.00) M/CTE a LUIS ERNESTO GERENA SALAS. Estos recursos deberán reintegrarse a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado.

ARTICULO 3°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$728.280.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas a LUIS ERNESTO GERENA SALAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.955.900, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

ARTICULO 4°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal 1919-1819-2019-36819.

ARTICULO 5°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **LUIS ERNESTO GERENA SALAS**.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **LUIS ERNESTO GERENA SALAS** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 7°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 8°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 SEP 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Normina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General.

